

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 193/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , mediante los cuales remite las documentales con las que acredita su personalidad, en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos de multa formulados en autos. Vistas las promociones con números de registro 5136,18812 y 19213, se tiene al Congreso del Estado de Zacatecas informando, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, ordenadas en la sentencia de mérito. Por tanto, se tiene al referido Congreso desahogando los requerimientos efectuados a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos formulados en los citados autos. Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Zacatecas que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 239/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS	17/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la delegada y de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		HUMANOS	<p>Presidenta de la Mesa Directiva, ambas del Congreso del Estado de Guanajuato, se tiene a la primera con la personalidad que tiene reconocida en autos y a la segunda por presentada con la personalidad que ostenta.</p> <p>El Congreso del Estado de Guanajuato informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, ordenadas en la sentencia dictada en el presente asunto; además, remite el ejemplar del Periódico local en el que consta la publicación de Decreto legislativo mediante el que se reforman diversos artículos de la Ley de Educación para la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Guanajuato que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 197/2023	PROMOVENTES: TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">04/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Chihuahua, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que rinden el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>informe solicitado en este asunto.</p> <p>Se tienen por designadas como autorizada y delegadas a las personas que mencionan, respectivamente.</p> <p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.</p> <p>Ahora bien, cumplen el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, al remitir, respectivamente, las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del informe a los promoventes del presente medio de control constitucional, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión electrónica, a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 212/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	04/enero/2024
			<p>Visto el escrito de quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, por el que promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Admisión. En relación con lo anterior, se tienen por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 216/2023	<p>PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">02/enero/2024</p> <p>Vistos el escrito inicial y los anexos de quienes se ostentan como diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas, por los que promueven acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tienen por presentados a los trece promoventes con la personalidad que ostentan, al conformar más del treinta y tres por ciento del Congreso del Estado de Tamaulipas, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 222/2023	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">04/enero/2024</p> <p>Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer .</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 228/2023	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">18/enero/2024</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente: En virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad 7/2024, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad y túrnese a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, al haber sido designada instructora en el referido asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad 8/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, se ordena la acumulación de este expediente al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>citado medio de control de constitucionalidad y tórnese a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, al haber sido designada instructora en el referido asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
11	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2024</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">17/enero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>En virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad 3/2024 -Ley de Ingresos del Municipio de Juárez del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro-, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad y tórnese a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, al haber sido designada instructora en el referido asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">15/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente el escrito del delegado del Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, mediante el cual solicita se autorice copia certificada del expediente en el que se actúa.</p> <p>Atento a lo anterior, dígaselo que deberá estarse a lo determinado en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se acordó de conformidad dicha solicitud.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	10/enero/2024
----	--	---	---------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales los escritos y anexos del Delegado y del Presidente, ambos del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, por medio de los cuales, en atención al requerimiento formulado mediante proveído de treinta de agosto del dos mil veintitrés, informan las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

El delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que el monto adeudado para el pago de la pensión materia del asunto ya fue pagada a la pensionada, encontrándose al corriente del pago de su pensión. Asimismo, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en el citado proveído.

Por otro lado, refiere que no debe tenerse por cumplida la sentencia al señalar que se deberá considerar la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro y los subsecuentes, atribuible al Congreso estatal para continuar con el pago de dicha pensión; sin embargo, ya que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, queda a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía que corresponda.

En otro orden de ideas, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doce (12), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diez de noviembre de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>El Poder Judicial del Estado de Morelos señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">16/enero/2024</p> <p>Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la Delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, y en atención al requerimiento formulado mediante proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, informa que se solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del referido Congreso estatal, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doscientos trece (213), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, materia del presente medio de control constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">16/enero/2024</p> <p>Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la Delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, y en atención al requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, informa que se solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del referido Congreso estatal, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>De lo anterior, se toma conocimiento.</p> <p>En términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso trescientos veinte (320), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de seis de julio de dos mil veintidós, materia del presente medio de control constitucional.</p> <p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">16/enero/2024</p> <p>Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la Delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, y en atención al requerimiento formulado mediante proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>informa que se solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del referido Congreso estatal, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos seis (406), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de tres de agosto de dos mil veintidós, materia del presente medio de control constitucional.</p> <p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">16/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y el escrito, así como los anexos de los delegados de los Poderes Judicial y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, por medio de los cuales, en atención al requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dictado en este asunto, informan las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>En particular, el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa que se realizará el pago del monto de la pensión por orfandad materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, con cargo a la ampliación presupuestal otorgada por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Morelos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso quinientos veintinueve (529), por el que se concede otorgar una pensión por orfandad, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de quince de septiembre de dos mil veintidós, materia del presente medio de control constitucional.</p> <p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>Por otro lado, intégrese el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
18	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2022</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">03/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos suscritos, el primero de ellos, por el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno y, el segundo, por el delegado de la Alcaldía Álvaro Obregón, ambos de la Ciudad de México, cuya personalidad tienen reconocida en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>autos, por los que desahogan el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, al remitir los datos para asistir, vía remota, a la audiencia de ley.</p> <p>Al respecto, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Máximo Tribunal, se cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerdan favorablemente sus peticiones.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: center;">15/enero/2024</p> <p>Vista la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN.</p> <p>No pasa inadvertido que a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en su residencia oficial.</p> <p>Publíquese la referida resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>En ese orden de ideas, se debe tener presente que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la inconstitucionalidad de la omisión en que incurrió el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León al no publicar el decreto 196 aprobado por el Congreso de esa misma entidad.</p> <p>Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo de Nuevo León, por sí o por conducto de sus subordinados jerárquicos, en este caso, el Secretario General de Gobierno o la persona responsable del Periódico Oficial de la entidad, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>proveído, publique el indicado decreto 196 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, debiendo informar a esta Suprema Corte sobre el cumplimiento de manera inmediata.</p> <p>Bajo el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, personalidad que tiene acreditada en autos, mediante los cuales solicita que sea notificada la sentencia dictada en el presente asunto al Poder Ejecutivo de la referida entidad, al respecto, se indica que en párrafos precedentes se ordenó dicha notificación.</p> <p>Vistos los acuerdos de veintinueve de noviembre y ocho de diciembre de dos mil veintitrés, dictados por el Presidente de la Primera Sala de este Alto Tribunal en los que reserva el pronunciamiento respecto de las promociones con número de registro 20455 y 3403-SEPJF, enviados respectivamente, por quien se ostenta como Magistrado de la Primera Sala Unitaria Civil, encargado del despacho de los asuntos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la referida entidad, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, de los cuales se advierte que solicitan copia certificada de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Al respecto, se indica al Magistrado de la Primera Sala Unitaria Civil que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, toda vez que no tiene reconocida personalidad en este medio de control constitucional.</p> <p>No obstante, se le indica que en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la liga electrónica: https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/Paginas/Pub/DetallePub.aspx?AsuntoID=306857, se encuentra visible la versión pública de la sentencia de referencia.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Por otra parte, atento a la solicitud del referido Presidente, se ordena expedir a su costa copia certificada de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 308/2023	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">15/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 267/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el acuerdo recurrido; por tanto, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">18/enero/2024</p> <p>Se revoca el acuerdo de quince de agosto de dos mil veintitrés, dictado en la presente controversia constitucional.</p> <p>De conformidad con el punto resolutivo TERCERO de la resolución dictada en el recurso de reclamación 352/2023-CA, se desecha la presente controversia constitucional.</p> <p>Archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 355/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">02/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Por otra parte, designa delegados, señala domicilio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, el disco compacto, la confesional, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene a la autoridad demandada desahogando el requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil veintitrés; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado mediante proveído de uno de agosto del año en curso al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a efecto de que contestara la demanda y, al hacerlo, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente.</p> <p>En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía.</p> <p>No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la citada normativa reglamentaria, se</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>requiere por esta ocasión al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal, por conducto de quien legalmente lo representa, copia certificada de todas las documentales relacionadas con los antecedentes de los actos impugnados en la demanda, o bien, informe la imposibilidad que tiene para exhibirlas; apercibido que, de no hacerlo, se hará efectiva la multa referida en el proveído de referencia y se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerse únicamente de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se señalan las catorce horas del miércoles catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUri=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.</p>
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">04/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, el disco compacto, la confesional, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene a la autoridad demandada desahogando el requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil veintitrés; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.</p> <p>Se señalan las diecisiete horas con treinta minutos del miércoles catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.</p>
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 367/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">18/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 350/2023-CA, derivado de la presente controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional, en la que se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el acuerdo de siete de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se desechó este medio de control constitucional.</p> <p>Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
25	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 399/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: center;">02/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, el disco compacto, la confesional, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene a la autoridad demandada desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación. .</p> <p>Se señalan las dieciséis horas del miércoles catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígame a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.</p>
26	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 401/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: center;">15/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados.</p> <p>Se tiene a la autoridad demandada ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en los discos compactos certificados que acompaña a su escrito de contestación de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Ahora bien, respecto de la "CONFESIÓN EXPRESA Y ESPONTÁNEA: consistentes en lo manifestado por el Municipio actor [sic] en su escrito de demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional [...]", dígasele que no ha lugar a tenerla como un elemento de prueba autónomo toda vez que las manifestaciones formuladas por las partes en sus escritos de demanda y contestación integran propiamente la litis constitucional, por lo que procesalmente constituyen elementos que -por sí mismos- deben ser valorados al momento de dictarse la sentencia.</p> <p>En cuanto a las solicitudes del promovente respecto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>a que se autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía en favor del delegado que refiere; se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Se hace de conocimiento al solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta y recepción de notificaciones, se podrán realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>V. Requerimiento. Por otra parte, respecto al requerimiento formulado en diverso proveído de veintiuno de agosto del año en curso al Poder Legislativo de la entidad, en el que se le solicitó expresamente que enviara a este Alto Tribunal “copia certificada del oficio impugnado ASENL-UI-PE01-DA-404/2023, así como de todas las documentales que constituyan o se encuentren relacionadas con el expediente de presunta responsabilidad administrativa EPRA.PE01.DA.002/UI.ASENL.2023, por el cual se derivó la emisión del oficio controvertido en el presente asunto”; se advierte que la referida autoridad no cumplió con el requerimiento en los términos precisados. Toda vez que, si bien remitió certificación del oficio impugnado, fue omiso en</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>exhibir el resto de las documentales solicitadas. Por tanto, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia certificada de la totalidad de los documentos que constituyan o se encuentren relacionados con el citado expediente de presunta responsabilidad administrativa que dio origen al oficio impugnado en el presente medio de control constitucional. <p>Asimismo, derivado de la manifestación que realiza el Poder demandado, respecto a que el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa del cual derivó el oficio impugnado en esta controversia constitucional continúa en curso, se requiere a la citada autoridad, para que en el mismo plazo señalado con anterioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe el estado en el que se encuentra dicho procedimiento, y si fuera el caso que éste haya llegado a su término, envíe la documental que acredite su conclusión. <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, teniendo por entendido, que dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se apercibe a la autoridad que, de no cumplir con lo indicado, se resolverá con lo que obre en los autos del presente expediente, además de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito de contestación de demanda, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En otro orden de ideas, glótese al toca, el escrito enviado por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad se encuentra reconocida en el presente proveído, a través del cual se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, respecto a su solicitud a efecto de que se le autorice el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa misma vía, dígasele que deberá estarse a lo acordado en párrafos anteriores.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
27	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 402/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">15/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados.</p> <p>Se tiene a la autoridad demandada ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en los discos compactos certificados que acompaña a su escrito de contestación de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Ahora bien, respecto de la "CONFESIÓN EXPRESA Y ESPONTÁNEA: consistentes en lo manifestado por el Municipio actor [sic] en su escrito de demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional [...]", dígasele que no ha lugar a tenerla como un elemento de prueba autónomo toda vez que las manifestaciones formuladas por las partes en sus escritos de demanda y contestación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>integran propiamente la litis constitucional, por lo que procesalmente constituyen elementos que -por sí mismos- deben ser valorados al momento de dictarse la sentencia.</p> <p>V. Acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones electrónicas. En cuanto a las solicitudes del promovente respecto a que se autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía en favor del delegado que refiere; se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Se hace de conocimiento al solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta y recepción de notificaciones, se podrán realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, dando cumplimiento al requerimiento formulado en diverso proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, al remitir certificación del oficio impugnado, así como de las documentales relacionadas con el expediente del procedimiento de revisión de situación excepcional RSE-AP41-001/2023; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>De la contestación de demanda remitida por el Poder Legislativo se advierte que, a decir de la autoridad, el procedimiento de revisión de situación excepcional RSE-AP41-001/2023 del que formó parte el oficio impugnado ASENLA-AEGE-AP41-RSE-1920/2023, ha concluido. Sin embargo, el Poder demandado se abstuvo de enviar a este Alto Tribunal el documento con el cual se acredite que de manera fehaciente el procedimiento ha llegado a su fin.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia certificada del documento con el que se haya dado conclusión al procedimiento de revisión de situación excepcional RSE-AP41-001/2023, del cual derivó el oficio impugnado en el presente medio de control constitucional. <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, teniendo por entendido, que dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se apercibe a la autoridad demandada que, de no cumplir con lo solicitado, se resolverá con lo que obre en los autos del presente expediente, además que podrá ser acreedor a una multa.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito de contestación de demanda, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León , a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite.</p> <p>Intégrese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del Estado de Nuevo León, cuya personalidad se reconoce a través del presente proveído, mediante el cual pretende designar un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin embargo, se advierte que se trata del mismo domicilio procesal que ya se tiene acreditado en el presente proveído, por tanto, únicamente se le tiene reiterando el domicilio señalado autos.</p> <p>Por lo que respecta a su petición de que se le autorice el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa misma vía a su favor, dígamele que deberá estarse a lo acordado en párrafos anteriores.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
28	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 424/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">02/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos suscritos, el primero de ellos, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y, el segundo, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Asimismo, se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil noventa (1090), impugnado en este asunto; y, el segundo, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al cinco de julio de dos mil veintitrés, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por tanto, a efecto de solicitar a las partes los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, Poder Judicial de la referida entidad federativa para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se señalan las once horas del miércoles catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 433/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">02/enero/2024</p> <p>Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como solicitando el acceso y las notificaciones electrónicas del presente asunto.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 435/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">02/enero/2024</p> <p>Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>solicitando el acceso y las notificaciones electrónicas del presente asunto.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
31	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">18/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos respectivamente por el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, así como de los delegados del Congreso y de la Alcaldía Benito Juárez, todos de la Ciudad de México, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, a quienes se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de ocho de enero del año en curso, al remitir los datos de quienes comparecerán a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que se celebrará en el presente asunto.</p> <p>Por tanto, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), se advierte que las personas designadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, por lo que se acuerdan favorablemente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
32	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 447/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">02/enero/2024</p> <p>Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como solicitando el acceso y las notificaciones electrónicas del presente asunto.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
33	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 457/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS	04/enero/2024 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, se acuerda lo siguiente. Los accionantes promueven controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa. Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan y se admite a trámite la demanda que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.
34	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 464/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	18/enero/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos, suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa. Se tiene a las autoridades demandadas señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo se les tiene designando delegados y autorizados. Se tiene a las autoridades demandadas ofreciendo como pruebas las documentales que cada una

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>efectivamente acompaña a sus contestaciones, haciéndolo el Poder Legislativo a través del disco compacto certificado que remite; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a las solicitudes hechas por ambas autoridades respecto a tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica de la entidad y de los delegados que indican; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Se hace de conocimiento a los solicitantes que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo local, respecto a que se le autorice el uso de medios electrónicos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza a la autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado de la consulta al expediente o del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, al remitir respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de contestación de demanda, al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las once con treinta minutos del catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
35	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 471/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO	<p style="text-align: right;">04/enero/2024</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, se acuerda lo siguiente. El accionante promueve controversia constitucional</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
36	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 490/2023	ACTOR: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: center;">04/enero/2024</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada por quien se ostenta como Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
37	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 510/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO	<p style="text-align: center;">04/enero/2024</p> <p>Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la controversia constitucional promovida por el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
38	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 457/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">04/enero/2024</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.</p> <p>La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

39	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 471/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO	04/enero/2024 Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.
40	RECURSO DE QUEJA 6/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	03/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento formulado en proveído de siete de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir los datos para asistir, vía remota, a la audiencia de ley. Al respecto, se precisa que, de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de este Máximo Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA